



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES

RESOLUCIÓN N° 0359
General Roca, 17 OCT 2019

VISTO:

El memo 275/19 de la Secretaría Académica de esta Facultad (Expte. 551), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo eleva propuesta de "Régimen de Promoción sin Examen Final", atento a que el 1° de abril entró en vigencia la Ordenanza 273/18 del Consejo Superior, la cual modifica algunos aspectos de dicho régimen y solicita que, dada la vigencia de la Resolución 217/10 CD, esta sea dejada sin efecto y se emita un nuevo acto administrativo con lo aquí propuesto;

Que el informe de la Dirección de Alumnos señala que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ordenanza 273/18 CD y que es necesario adecuar la reglamentación del régimen de promoción establecido en la Resolución 217/10CD a la nueva normativa, se informa que la propuesta presentada por la Secretaría Académica se ajusta a lo establecido por dicha ordenanza y contempla todas las situaciones que se presentan habitualmente en la implementación de los cursos de promoción;

Que la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles dictaminó: *Aprobar la propuesta presentada por la Secretaría Académica, teniendo en cuenta además el informe de la Dirección de Alumnos;*

Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria de fecha 09 de octubre de 2019, votó favorablemente el ingreso sobre tablas del expediente y aprobó por unanimidad hacer lugar a la propuesta presentada por la Secretaría Académica;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: MODIFICAR, a partir del año académico 2019, el sistema de PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL, establecido por Resolución N.° 217/10 CD para todas las asignaturas de los respectivos planes de estudio de las carreras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, conforme lo dispuesto en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL se implementará en las asignaturas de los planes de estudio de las respectivas carreras de la Facultad, en las que el número de alumnos y la dotación docente de la cátedra lo torne conveniente, ajustándose a lo que al respecto se determina en el ANEXO I de la presente. Hasta tanto el Consejo Directivo entienda que la Facultad se encuentra en condiciones de extender el presente régimen obligatoriamente a todas las cátedras, ante la Secretaría Académica, con acuerdo de los respectivos Directores de Departamento. Dicha solicitud deberá notificarse en un plazo no menor a treinta (30) días anteriores a la iniciación del cuatrimestre.

ARTICULO 3°: Continuará vigente el actual sistema de cursado de alumnos regulares para aquellas cátedras que no opten por la modalidad de promoción si examen final.

ARTICULO 4°: Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar y archivar.

E. ZANKGRAF
SECRETARIA ACADEMICA
FADECS - UNCO.

Abog. María Raquel Calvo
VICEDECANA
FADECS - UNCO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES

RESOLUCIÓN N° 0359

ANEXO I

La modalidad del cursado con promoción sin examen final queda sometida a las siguientes reglas:

A) El/la estudiante deberá ajustarse a lo que sigue:

- 1) Reunir al momento de la inscripción las correlatividades fijadas para cursar en el respectivo plan de estudios. Finalizado el período de inscripción, la Dirección de Alumnos entregará al responsable de cátedra una nómina de cursado provisoria -teniendo en cuenta el requisito de correlatividades y la información elevada por los docentes sobre aquellos alumnos que efectivamente estén cumpliendo con los requisitos de promoción-.
- 2) Asistir al 80% de las actividades académicas programadas (sean estas: clases, actividades de campo, trabajos presenciales, discusión de seminarios, etc:);
- 3) Aprobar la totalidad de los objetivos programados;
- 4) Aprobar todos los trabajos prácticos y/o de campo planificados;
- 5) Para las cátedras que dispongan objetivo final de integración, el/la estudiante deberá aprobarlo en la última semana del cuatrimestre.
- 6) Los objetivos parciales de la modalidad de promoción sin examen final, se aprueban con calificación siete (7) puntos o superior cada uno. El alumno que obtenga una calificación inferior a siete (7) puntos en un objetivo parcial, podrá presentarse a su respectivo recuperatorio, en el cual deberá aprobar con un mínimo de siete (7) puntos, para poder mantenerse en el régimen de promoción.
- 7) Quienes aprobaren con nota superior a cuatro (4) puntos pero inferior a siete (7) puntos las evaluaciones de objetivos parciales o sus respectivos recuperatorios, quedan en condición de regular, debiendo rendir examen final.

Finalizado el turno de exámenes de **Junio** –para asignaturas del primer cuatrimestre y anuales– y de **Noviembre** –para asignaturas del segundo cuatrimestre–, la Dirección de Alumnos de la Facultad elaborará y entregará al responsable de cátedra la nómina de cursado definitiva del curso de promoción sin examen.

- 8) Para las cátedras que dispongan objetivo final de integración, el alumno deberá alcanzar, para aprobar la materia por la modalidad de promoción sin examen final, la calificación de siete (7) puntos en el mismo. Si no lograra tal calificación, pasa al sistema de examen final en condición de regular.
- 9) La nota recaída sobre el objetivo final de integración, para las cátedras que así lo dispongan, será considerada como calificación obtenida por el alumno en la respectiva asignatura. En caso de ser siete (7) puntos o superior, se tendrá como calificación a asentar en los respectivos registros o actas de promoción sin examen de la Dirección de Alumnos.
- 10) Si la evaluación del objetivo final de integración constara de una parte escrita, la misma se adjuntará al acta de calificaciones que el docente responsable de la cátedra entregará a la Dirección de Alumnos para su asiento en los registros que correspondan.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES

RESOLUCIÓN Nº 0359

B) El Docente que opte por el sistema de promoción sin examen final, presentará, con un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la iniciación del cuatrimestre, una nota a Secretaría Académica solicitando adherirse dicho régimen, adjuntado el programa de actividades de la cátedra; detallando los objetivos que deberá alcanzar el alumno, progresivamente, en el desarrollo del curso y que, en consecuencia, serán objeto de evaluación; explicitando la fecha de ésta para cada objetivo parcial y del objetivo final de integración. Las evaluaciones de objetivos no podrán ser menos de dos (2) en las asignaturas cuatrimestrales ni menos de cuatro (4) en las anuales; todas recuperables con un mínimo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de los resultados hasta el día del recuperatorio. La evaluación del objetivo final de integración no será recuperable, su desaprobación opera el pase automático del alumno a la modalidad de examen final en condición de regular.

C) Para la implementación de la modalidad de promoción sin examen final, la cátedra que opte por tal sistema, deberá constituir comisiones a cargo de por lo menos un docente con categoría de Profesor y de no más de cuarenta (40) alumnos.

D) Las asignaturas cuyo número de inscriptos para cursar por la modalidad de Promoción sin examen final, supere los cuarenta (40) alumnos y si por la composición de la dotación docente de la cátedra resultara posible implementar más de un módulo, se deberá organizar con el consentimiento de sus integrantes, módulos de promoción sin examen final, en horarios a contra- turno del régimen habitual de clases y/o en el otro cuatrimestre que el previsto para su dictado en el plan de estudios.

E) Cuando la inscripción supere los cuarenta (40) alumnos, la Secretaría Académica de la Facultad, previa consulta con la cátedra, resolverá la o las modalidades a implementar de acuerdo con la composición del equipo docente de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

F) Todo otro aspecto de interpretación no consignado en la presente será analizado en oportunidad de su presentación, quedando la Secretaría Académica habilitada para su resolución.


H.S.P. ANA E. ZINKGRAF
SECRETARÍA ACADÉMICA
FADECS - UNCO


Abog. María Raquel Calvo
VICEDECANA
FADECS - UNCO